



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

N° 090-IGP/2024

Lima, 31 de mayo del 2024

VISTOS:

La Resolución de Presidencia N° 027-IGP/2024, la Nota Informativa N° 0052-2024-IGP/DC, el Proveído N° 00508-2024-IGP/PE y el Informe N 0117-2024-IGP/GG-OAD-URH; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo de 2023 se aprobó la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú - IGP, cuyo objeto es la de fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP), a fin de consolidar la investigación científica en los diversos campos de la Geofísica, la prestación de servicios de información que se brinda para la gestión del riesgo de desastres y regular su intervención en las Ciencias de la Tierra, en las Ciencias de la Atmósfera e Hidrosfera, en las Ciencias del Geoespacio, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las oportunidades y potencialidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país;

Que, la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, dispone que el IGP es un organismo público ejecutor e instituto público de investigación (IPI) y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente y tiene competencia para producir ciencia y tecnología;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-205-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofísico del Perú (IGP);

Que, el artículo 46 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 040-IGP/2023, de fecha 23 de febrero de 2023, señala lo siguiente: *“El desplazamiento es una acción administrativa que responde a la necesidad del servicio, en la cual se realiza el traslado físico del servidor civil a otra unidad, ya sea en forma temporal o definitiva, por disposición del IGP”*;

Que, el inciso a) del artículo 47° del citado Reglamento indica, las causales de desplazamiento por disposición de la entidad:

“a) Por necesidad del servicio.- Cuando se tenga que apoyar labores en sedes distintas a la de origen del servidor civil, teniendo en consideración la especialidad del servidor civil, sus aptitudes, antecedentes académicos y/o laborales. Para su aplicación debe contar con el consentimiento del servidor civil”.

Que, el artículo 48 del citado Reglamento, establece los tipos de desplazamiento:

“(…)

b) Rotación. - Consiste en el desplazamiento físico y temporal del servidor civil al interior del IGP, en la misma o diferente sede, para asignarle funciones compatibles o similares a las que viene desempeñando en su puesto de origen. Se efectúa por decisión de la entidad y se formaliza mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva”;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 027-IGP/2024, se aprobó el desplazamiento físico y temporal, a las instalaciones de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta del doctor Sergio Byron Morera Julca, Investigador Científico Superior del IGP, bajo la modalidad de rotación, por un periodo de tres (03) meses, siendo la fecha de inicio el 12 de febrero de 2024.;

Que, mediante la Nota Informativa N° 0052-2024-IGP/DC, el Director Científico del IGP señala que, de la revisión del informe trimestral de actividades del Dr. Sergio Byron Morera Julca, se ha identificado la necesidad de extender el período de desplazamiento por tres meses más a fin de garantizar el cumplimiento exitoso de los objetivos del convenio y asegurar una transición fluida en las tareas asignadas;

Que, mediante el Proveído N° 00508-2024-IGP/PE, el Presidente Ejecutivo del IGP, aprueba el pedido de ampliación de desplazamiento por tres meses más, según lo peticionado por el Director Científico;

Que, a través del Informe N 0117-2024-IGP/GG-OAD-URH, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos señala teniendo en cuenta que el convenio suscrito entre el IGP y la UNAH sigue vigente, y que la ampliación de desplazamiento por tres (3) meses ha sido solicitado por el Director Científico y aprobado por el Presidente del IGP, este despacho concluye que si corresponde la ampliación del desplazamiento físico y temporal, a las instalaciones de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, del doctor Sergio Byron Morera Julca, Investigador Científico Superior del IGP, bajo la modalidad de rotación, por un periodo de tres (03) meses más, a partir del el 12 de mayo de 2024, toda vez, que se debe continuar con las actividades y objetivos asumidos en el marco del convenio suscrito entre el IGP y la Universidad de Huanta, las cuales se encuentran a cargo del citado servidor, quien las desarrollara de manera única y exclusiva, de conformidad con lo señalado en la Cláusula cuarta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el IGP y la UNAH;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección Científica, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Subdirección de Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera, de la Oficina de Administración y de la Unidad de Recursos Humanos; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, aprobado con Resolución de Presidencia N° 040-IGP/2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el periodo de desplazamiento físico y temporal, a las instalaciones de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta del doctor Sergio Byron Morera Julca, Investigador Científico Superior del IGP, bajo la modalidad de rotación, por un periodo de tres (03) meses, con efectividad desde el 12 de mayo de 2024.

Artículo 2.- Disponer que la presente autorización de desplazamiento se da con la finalidad de que el servidor Sergio Byron Morera Julca desarrolle única y exclusivamente los compromisos del IGP previstos en la cláusula cuarta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el IGP y la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución de Presidencia a los interesados y que la Unidad de Recursos Humanos actualice el legajo personal del servidor.

Artículo 4.- Notificar a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, el desplazamiento físico y temporal, aprobado en el artículo 1 de la presente resolución y las condiciones establecidas en el artículo 2 de la presente Resolución de Presidencia.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Portal Web Institucional del Instituto Geofísico del Perú www.gob.pe/igp.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Hernando Tavera Huarache
Presidente Ejecutivo